



## AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

### HACE SABER

Que mediante Resoluciones DESAJBUR18-6456, DESAJBUR18-6457, DESAJBUR18-6458, y DESAJBUR18-6459 del 13 de abril de 2018, se ordena el reconocimiento y pago de cesantías definitivas del periodo comprendido del 31 de marzo de 2017 al 29 de mayo de 2017, del 30 de mayo de 2017 al 8 de junio de 2017, del 9 de junio de 2017 al 11 de julio de 2017 y del 12 de julio de 2017 al 19 de diciembre, al señor **LAURA VANESSA MEDINA ROMAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.741.119, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6456  
13 de abril de 2018

*“Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)  
**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$271.494,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6457  
13 de abril de 2018

*"Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)  
**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$53.365,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6458  
13 de abril de 2018

*"Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)  
**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$147.378,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel 6422095  
Centro Administrativo Municipal - Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6459  
13 de abril de 2018

*"Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)  
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$996.017,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.



## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SEÑORA LAURA VANESSA TRIANA CUEVAS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL OCHO (08) DE MAYO DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.**

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

**SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 04:00 P.M

**SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO**

Elaboró: OAS/TH  
Revisó: SPOT/TH





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6456  
 13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

**EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

**CONSIDERANDO:**

Que LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.098.741.119 laboró en el cargo de CITADOR III del(la) JUZGADO DEL CIRCUITO hasta el 13 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)"

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, por el período comprendido entre el 31 de marzo de 2017 y el 29 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 31 de marzo de 2017 y el 29 de mayo de 2017  
 Días de interrupción: 0  
 Días laborados : 60  
 Coeficiente : 0,16667

Sueldo Basico	\$ 1.454.630,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 1.628.962,00
Total Cesantía	\$ 271.494,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 0,00
<b>Total Cesantía Liquidada</b>	<b>\$ 271.494,00</b>

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$271.494,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Ejecutivo Secional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_  
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.098.741.119.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_



**Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6457  
13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

**EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

**CONSIDERANDO:**

Que LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.098.741.119 laboró en el cargo de ESCRIBIENTE CIRCUITO del(la) JUZGADO DEL CIRCUITO hasta el 13 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)".

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, por el período comprendido entre el 30 de mayo de 2017 y el 08 de junio de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 30 de mayo de 2017 y el 08 de junio de 2017  
Días de interrupción: 0  
Días laborados : 9  
Coeficiente : 0,02500

Sueldo Basico	\$ 2.130.161,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 2.134.599,00
Total Cesantía	\$ 53.365,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 0,00
<b>Total Cesantía Liquidada</b>	<b>\$ 53.365,00</b>

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$53.365,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_  
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.741.119.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6458  
 13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

**EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

**CONSIDERANDO:**

Que LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.098.741.119 laboró en el cargo de CITADOR III del(la) JUZGADO DEL CIRCUITO hasta el 13 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)"

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, por el período comprendido entre el 09 de junio de 2017 y el 11 de julio de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio:	09 de junio de 2017 y el 11 de julio de 2017	
Días de interrupción:	0	
Días laborados :	33	
Coeficiente :	0,09167	
<b>Sueldo Basico</b>		<b>\$ 1.454.630,00</b>
<b>Total Salario Base de Liquidación</b>		<b>\$ 1.607.755,00</b>
<b>Total Cesantía</b>		<b>\$ 147.378,00</b>
<b>Intereses de Ley Proporcional (12%)</b>		<b>\$ 0,00</b>
<b>Total Cesantía Liquidada</b>		<b>\$ 147.378,00</b>

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$147.378,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_  
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.741.119.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6459  
 13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

**EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

**CONSIDERANDO:**

Que LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.098.741.119 laboró en el cargo de ESCRIBIENTE CIRCUITO del(la) JUZGADO DEL CIRCUITO hasta el 13 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)"

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, por el período comprendido entre el 12 de julio de 2017 y el 19 de diciembre de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 12 de julio de 2017 y el 19 de diciembre de 2017  
 Días de interrupción: 0  
 Días laborados : 158  
 Coeficiente : 0,43889

Total Salario Base de Liquidación	\$ 2.269.405,00
Total Cesantía	\$ 996.017,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 0,00
<b>Total Cesantía Liquidada</b>	<b>\$ 996.017,00</b>

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.741.119, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS MCTE \*\*\*\*\* (\$996.017,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_  
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAURA VANESSA MEDINA ROMAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.741.119.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_